

INFORME SECRETARIAL:

A Despacho del Señor Juez informando que el llamamiento en garantía es subsanando de manera oportuna y en debida forma.

Cali, noviembre 10 de 2022

La Secretaria,

LUZ AYDA GUERRERO ALZATE

DEMANDANTE: MAURICIO LEYVA VELEZ

DEMANDADO: ANGIOGRAFIA DE OCCIDENTE y OTROS.

RADICACIÓN: 76001-31-03-013-2022-00243-00

PROCESO: LLAMAMIENTO EN GARANTÍA.

**Auto interlocutorio No. 1305
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO**

Santiago de Cali, noviembre diez (10) de dos mil veintidós (2022)

ENCONTRÁNDOSE reunidos los requisitos exigidos por los Art. 64, 65, 66 y 82 del C. General del Proceso y Decreto 806 de 2020, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR el llamamiento en garantía propuesto por el demandado **NUEVA EPS S.A.**, a través de apoderado judicial, contra **IPS UNION TEMPORAL SALUD DE OCCIDENTE**.

SEGUNDO: Del presente auto, córrase traslado al llamado en garantía por el término de veinte (20) días, conforme lo previsto en el canon 66 de la obra que venimos haciendo referencia.

TERCERO: Notificar este auto al llamado mediante estado, por cuanto los demandados Angiografía de Occidente S.A., y la Clínica de Occidente S.A., son parte demandada en la demanda principal e integrantes de la IPS Unión Temporal de Salud de Occidente, quienes se encuentran notificados de la misma (Parágrafo del artículo 66 C.G.P).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Om.

Firmado Por:
Diego Fernando Calvache Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 013
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a9871316c780d5cf5e04ecff3187767980b6273c0bb9870a917ad662db61d8f**

Documento generado en 10/11/2022 03:20:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>